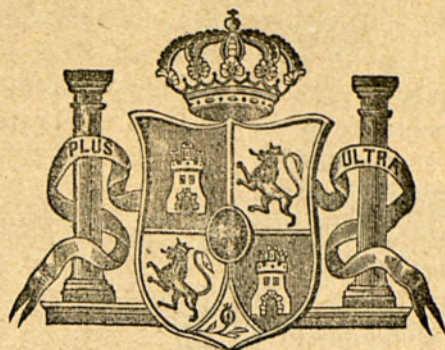


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 47'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 6).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Segun noticias llegadas á este Ministerio, son varios los Gobiernos de provincia en que, mas bien por una costumbre hasta ahora no autorizada, que por observancia de disposicion alguna legal, se hallan organizados con mas ó menos formalidades, pero sin unidad alguna entre sí, servicios higiénicos y registros de cartillas obligatorias para los criados domésticos, exigiéndose por unos y otras cantidades en cuya aplicacion tampoco hay uniformidad. La conservacion y la vigilancia de la higiene ha sido siempre y es un asunto de señalada importancia. La ley Municipal lo reconoce así tambien, y por eso declara en su art. 72 que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular, segun el núm. 7 del párrafo primero, *cuanto tenga relacion con la comodidad é higiene del vecindario y servicios sanitarios*; y conforme al párrafo segundo, el cuidado de la *limpieza, higiene y salubridad del pueblo*. Es indudable que una vigilancia acertadamente establecida respecto de las casas de mancebía, locales insalubres, habitaciones insanas y sobre otros ramos de la higiene que tanto influyen en la salud pública, puede evitar el desarrollo de enfermedades contagiosas y

hasta epidémicas; pero la organizacion y el modo de ejercer esa inspeccion corresponde á los Ayuntamientos, asociados de las Juntas municipales de Sanidad. Los Gobernadores, segun el art. 23 de la ley Provincial están obligados á velar muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios, bajo su responsabilidad, y con toda premura, las medidas que estimen convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infeccion y otros riesgos análogos, dando cuenta al Gobierno; mas estas medidas urgentes, y solo para casos necesarios, no envuelven la facultad de dirigir por sí la vigilancia ordinaria de la higiene, sobre la cual les corresponde solamente velar con cuidadoso celo para que los Ayuntamientos encargados de ella cumplan la ley.

Las cartillas ó documentos de identificacion y garantía que se expiden á los domésticos, tampoco es asunto que se halle directamente á cargo de los Gobiernos de provincia. Es conveniente, sin duda, precaver y evitar que personas, si no criminales, sospechosas por lo menos, se introduzcan en el hogar doméstico para llevar á él la intranquilidad, en lugar de servicios de confianza. El registro de las cartillas personales, llevado con exactitud y puntualidad, puede influir mucho en la moralidad de los sirvientes domésticos, siendo obligacion de los Ayuntamientos, con arreglo al art. 73 de la ley Municipal, procurar el exacto cumplimiento, entre otros, del servicio de policía de seguridad, comprendido en el núm. 3.º del citado artículo. Estos servicios de carácter local y obligatorios para los Ayuntamientos, una vez organizados, pueden ser objeto de equitativos arbitrios, con arreglo al último párrafo de la regla 2.ª del art. 137,

para atender á su conveniente conservacion, mas figurando siempre en los presupuestos y cuentas municipales.

En consecuencia, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, regularizar dichos servicios, se ha servido disponer:

1.º Que queden desde luego suprimidos en los Gobiernos de provincia donde existan establecidos los servicios higiénicos sobre las casas de mancebía ó de cualquiera otra clase, y los registros y expedicion de cartillas á las personas que se dedican al servicio doméstico.

2.º Que todos los antecedentes, libros y registros que existan sobre dichos servicios, se pasen inmediatamente, previo inventario, á los Alcaldes de los Ayuntamientos, á fin de que estos acuerden lo que proceda, asociándose de las Juntas municipales de Sanidad en cuanto al de higiene.

3.º Que los Gobernadores velen muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, ejecutando lo demás que para casos necesarios ordena el art. 23 de la ley Provincial.

4.º Que los arbitrios ó impuestos, si los Ayuntamientos y asociados los adoptasen, respecto de dichos servicios, figuren siempre en los presupuestos municipales para que puedan ser aprobados oportunamente, sin lo cual no serán exigibles.

5.º Que los Gobernadores, dentro de quince dias, den parte á este Ministerio de quedar cumplido lo mandado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 5.)

### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### Circular.

Con el fin de que los expedientes sobre construcciones de cementerios puedan ser despachados por este Centro con la urgencia que tan importante servicio reclama, evitándose trámites que ocasionan la falta de alguno de los requisitos que determinan las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1886 y 16 de Julio último, muy especialmente en lo que se refiere al informe que deben emitir los Curas párrocos: esta Direccion general ha acordado hacer presente á V. S. que cuando estos informen respecto á las construcciones de cementerios que se soliciten, digan en los mismos si con los fondos de fábrica de la iglesia podria ó no atenderse á los gastos de las obras proyectadas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888. — El Director general, Teodoro Baró.— Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Marcos, vecino de esta ciudad, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de María en terreno comun, término del pueblo de Rio-cavado, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Arroyo de Regute, lindante por Norte con el colmenar de Julian Sedano, al Sur la posesion de Francisco Basurto, al Este Hoya de las Calderas, al Oeste ca-

mino Trocha para el Cabezuelo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se encuentra próxima al camino de Pineda, y desde la misma al Norte se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al Este se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; de esta al Sur se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca; de esta al Oeste se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; de esta al Norte se medirán 300 metros y se colocará la quinta estaca; y de esta al Este se medirán 100 metros, hasta encontrar la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Diciembre de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Setiembre último, la Dirección general de obras públicas ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Mercadillo á Arciniega, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 444.907 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 9 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 2 de Enero de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de la carretera de Mercadillo á Arciniega, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen de los trabajos hechos por la Sección de Cuentas municipales á cargo de la Contaduría provincial durante el mes de Diciembre último.

Cuentas informadas á la Diputación.....	164
Expedientes sobre excepción de la venta de dehesas boyales de los Ayuntamientos de la provincia.....	11
Expedientes de incidencias.	17
Presupuestos informados al Sr. Gobernador.....	1
Oficios expedidos.....	316

Burgos 3 de Enero de 1889.—El Presidente de la Diputación, Toribio Gonzalez de Medina.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuación se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril último sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publican en este Boletín oficial conforme á la regla 6.<sup>a</sup> del referido artículo.

(Continuacion).

#### Partido judicial de Burgos.

##### Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Pedro Martínez Ruiz.	Agés.
2	Vicente Perez Rubio.	Idem.
3	Manuel Espiga Peña.	Arcos.
4	Francisco de la Viuda Espiga.	Idem.
5	José Santa Maria Garcia.	Idem.
6	Valentin Izarra Diaz.	Idem.
7	Roque de la Viuda Villanueva.	Idem.
8	Cenon Castilla Martinez.	Burgos.
9	Nemesio Gonzalez Rupilanchas.	Idem.
10	José Esteban Minguez.	Idem.
1	José Diaz Santa Cruz.	Idem.
2	Agustin Barbadillo.	Idem.
3	Cecilio Castrillo Peña.	Idem.
4	Mateo Alameda Perez.	Idem.
5	Manuel Bárcena Escudero.	Idem.
6	Celestino Córdoba Puras.	Idem.
7	Perfecto Martinez Vivar.	Idem.
8	Tomás Gomez Martinez.	Idem.
9	Fermin Camarero.	Idem.
20	Lázaro Carranza.	Idem.
1	Lesmes Perez Sanchez.	Idem.
2	Romualdo Blanco Expósito.	Idem.
3	Teófilo Arnaiz Gonzalez.	Idem.
4	Antonio Barrios Lozano.	Idem.
5	Pablo Casado.	Idem.
6	Eleuterio Alonso Martinez.	Idem.
7	Miguel Ruiz.	Idem.
8	Leon Garcia Astorga.	Idem.
9	Marcos Echeandía.	Idem.
30	Eladio Bernabé.	Idem.
1	Domingo Bárcena Perez.	Idem.
2	Pablo Diez Alvar.	Idem.
3	Ramon Escudero Capellan.	Idem.
4	Venancio Esteban Domingo.	Idem.
5	Gerardo Blanco.	Idem.
6	Fernando Lasso de la Vega.	Idem.
7	Antonio Espinosa Hidalgo.	Idem.
8	Gervasio de la Barga.	Idem.
9	Antonio de la Barga.	Idem.
40	Luis Bermejo Fernandez.	Idem.
1	Enrique Caballero Gil.	Idem.
2	Isidoro Alfaro Moreno.	Idem.
3	Benito Cepeda Alegre.	Idem.
4	Manuel Enrich.	Idem.
5	Ignacio Pedrosa.	Idem.
6	Florencio Andrio.	Idem.
7	Leonardo Anton.	Idem.
8	Felix Riero.	Idem.
9	Justo Roman.	Idem.
50	Gervasio Alonso.	Idem.
1	Angel Alvillos.	Idem.
2	José Soto de Vega.	Idem.
3	Diego Saiz de la Maza.	Idem.
4	Pablo Celada.	Idem.
5	Alejandro Angulo Castrillo.	Idem.
6	Atanasio Camarero.	Idem.
7	Juan Bustamante Perez.	Idem.
8	Pedro Ahedo Quintanilla.	Idem.
9	Manuel Contreras.	Inem.
60	Lorenzo Alvarez Miñon.	Idem.
1	Felix Arana.	Idem.
2	Diego Pedrosa Villalain.	Idem.
3	Hilario Terradillos.	Idem.
4	Benito Polo Tamayo.	Idem.
5	Pedro Domingo Vivar.	Idem.
6	Nicolás Diego Olmos.	Idem.
7	Fermin Conde Gonzalez.	Idem.
8	José Revilla Losa.	Idem.
9	Francisco Olalla.	Idem.
70	Victoriano Sevilla Perez.	Idem.
1	Mariano Fuente Martinez.	Idem.
2	Hilario Barona.	Idem.
3	Mauricio Delgado.	Idem.
4	Antonio Conde.	Idem.
5	Pedro Polo Gomez.	Idem.
6	Gregorio Alegria.	Idem.

77	José Alvarez Perea.	Burgos.
8	Martin Blanco.	Idem.
9	Remigio Contreras Oviedo.	Idem.
80	Pedro Domingo Cortés.	Idem.
1	Gregorio Abad,	Idem.
2	Calixto Avila Villafranca.	Idem.
3	Eduardo Arce Perez.	Idem.
4	Venancio Anton Santos.	Idem.
5	Rafael Criman.	Idem.
6	Francisco Campo Gutierrez.	Idem.
7	Celestino Arroyo Abascal.	Idem.
8	Manuel Baredo.	Idem.
9	Eduardo Calvo Perez.	Idem.
90	José Diaz Oyuelos.	Idem.
1	Estanislao Partearroyo.	Idem.
2	Victoriano Pardo.	Idem.
3	Clemente Cámara.	Idem.
4	Demetrio Cantero del Amo.	Idem.
5	Higinio Cantero.	Idem.
6	Fermin Capillas.	Idem.
7	Manuel Carranza.	Idem.
8	Julian Diez Santa Maria.	Idem.
9	Manuel Breton Santos.	Idem.
100	Juan Callejo Martinez.	Idem.
1	Pedro Bermejo Aparicio.	Idem.
2	Manuel Bernal.	Idem.
3	José Armans Alejandro.	Idem.
4	José Azofra Carcedo.	Idem.
5	Melchor Barbadillo.	Idem.
6	Martin Ibañez Calvo.	Cardeñadijo.
7	Toribio Monedero Arnaiz.	Cardeñajimeno.
8	Eusebio Miguel Gonzalez.	Idem.
9	Celso Ortega Iñiguez.	Castrillo del Val.
110	Florentin Lázaro Garcia.	Idem.
1	Hermenegildo Miguel Osma.	Celadilla Sotobrin.
2	Mariano Ubierna Mata.	Idem.
3	Esteban Ibeas Cuevas.	Cubillo del Campo.
4	Alejandro Lozano Garcia.	Idem.
5	Martin Ortega Celestino.	Frandovinez.
6	Isidro Arcos Illera.	Idem.
7	Angel Diez Diez.	Gredilla la Polera.
8	Cipriano Perez Diez.	Idem.
9	Pedro Gonzalez Carrera.	Idem.
120	Matias Villalain Arce.	Idem.
1	Joaquin Nebreda Gonzalez.	Hormaza.
2	Miguel Barrio Galiana.	Ibeas de Juarros.
3	Dionisio Lopez Tomé.	Isar.
4	Martin Medina Tomé.	Idem.
5	Melquiades Garcia Aparicio.	La Nuez de Abajo.
6	Valerio Gonzalez Páramo.	Idem.
7	Gerónimo Castillo Vecino.	Idem.
8	Eduardo Alcalde Delgado.	Las Hormazas.
9	Felipe Lopez Saiz.	Idem.
130	Gregorio Tajadura Santos.	Las Quintanillas.
1	Antonio Casado Bartolomé.	Idem.
2	Leoncio Garcia Perez.	Idem.
3	Francisco Quintano Diez.	Lodoso.
4	Cesáreo Reoyo Espinosa.	Los Ausines.
5	Agapito Santos Maeso.	Idem.
6	Atanasio Blanco Santos.	Idem.
7	Plácido Saiz Ortega.	Idem.
8	Ignacio Gonzalez Palacios.	Idem.
9	Esteban Val Garcia.	Mansilla de Burgos.
140	Facundo Reoyo Miguel.	Idem.
1	Santiago Perez Lopez.	Idem.
2	Jacinto Peña Castillo.	Marmellar de Arriba.
3	Juan Miñon Rio.	Marmellar de Abajo.
4	Hermenegildo Bueno Vivar.	Mazuelo de Muñó.
5	Tomás Sagredo Saiz.	Idem.
6	Juan Saiz Munguia.	Idem.
7	Florencio Puente.	Medinilla.
8	Meliton Puente.	Idem.
9	Miguel Gonzalez Ortega.	Modubar de la Emparedada.
150	Hilario Sanchez del Cerro.	Ontoria de la Cantera.
1	Juan Santidrian Salas.	Idem.
2	Andrés Diez Cuesta.	Idem.
3	Pedro Alvarez Lopez.	Idem.
4	Calixto Cuñado Mariscal.	Idem.
5	Gregorio Alvarez Lopez.	Idem.
6	Eugenio Arribas Reoyo.	Idem.
7	Tiburcio Peña Rodriguez.	Ornillos del Camino.
8	Gabriel Arnaiz Rubio.	Orbaneja Riopico.
9	Francisco Ubierna Ubierna.	Quintanaortuña.
160	Felipe Palacios Torrientes.	Quintanapalla.
1	Lope Ortega.	Quintanilla Vivar.
2	Ecequiel Porres Revilla.	Quintanilla Somuñó.
3	Cipriano Valdivielso Delgado.	Idem.
4	Bruno Collantes Perez.	Idem.
5	Castor Anton Gonzalez.	Idem.
6	Julian Garcia Arnaiz.	Rabé de las Calzadas.
7	Fermin Palacios Canizar.	Revilla del Campo.
8	Vicente Palacios Gil.	Idem.
9	Roberto Fernandez Ausin.	Revillarruz.
170	Eusebio Fernandez Grañon.	Rioeras.

1	Manuel Diez Castillo.	Robredo Temiño.
2	Apolinar Martinez Ibeas.	Idem.
3	Esteban Martinez Velasco.	Idem.
4	Cesáreo Martinez Martinez.	Ros.
5	Florentin Varona Perez.	Santivañez Zarzaguda.
6	Mauricio Alvarez Fuentes.	Idem.
7	Mariano Perez Ortega.	Idem.
8	Eustaquio Casado Rodriguez.	Idem.
9	Juan Fuentes Garcia.	Idem.
180	Eusebio Garrido Lara.	Santovenia.
1	Francisco Martinez.	Sarracin.
2	Lorenzo Pablo Bernal.	Sotragero.
3	Francisco Pardo Bernal.	Idem.
4	Antonio Peña Alcalde.	Idem.
5	Casimiro Perez Bañuelos.	Susinos.
6	Benito Angulo Carrillo.	Tardajos.
7	Ruperto Pio Tobar.	Idem.
8	Eugenio del Cerro Alonso.	Ubierna.
9	Bonifacio Fernandez.	Vilviestre de Muñó.
190	Juan Palacios Anton.	Villagonzalo Pedernales.
1	Vicente Martinez Pampliega.	Idem.
2	Benito Rodriguez Gonzalez.	Villagutierrez.
3	Martin Poza Puente.	Idem.
4	Francisco Mayoral Tobar.	Villalvilla junto á Burgos.
5	Elías Gallo Puente.	Idem.
6	Eladio Martinez Garcia.	Villamel de la Sierra.
7	Canuto Saiz Gomez.	Villariego.
8	Nicomedes Lopez Barrio.	Idem.
9	Honorato Lara Saiz.	Idem.
200	Tomás Arce.	Villaverde Peñaorada.

*Capacidades.*

1	Santiago Diez y Diez.	Burgos.
2	Diego Revuelta Revuelta.	Idem.
3	Gerardo Martinez.	Idem.
4	Lucio Martinez.	Idem.
5	Sebastian Miegimolle.	Idem.
6	Benito Martinez Rodrigo.	Idem.
7	Rafael Palacios Lopez.	Idem.
8	Pablo Hernando.	Idem.
9	Julian Gutierrez.	Idem.
10	Gregorio Martinez Villanueva.	Idem.
1	Mariano Linares Diez.	Idem.
2	Mariano Polo Gomez.	Idem.
3	Claudio Bajo Gonzalez.	Idem.
4	Ramon Aguinaga.	Idem.
5	Lino Dorao.	Idem.
6	Santiago Rodriguez.	Idem.
7	Antonio Rubin Alonso.	Idem.
8	Fernando Romo Ortiz.	Idem.
9	Antolin Gutierrez.	Idem.
20	Julio Fernandez Izquierdo.	Idem.
1	Toribio Gonzalez Medina.	Idem.
2	Maximiano Guzman.	Idem.
3	José Maria Lopez Rodriguez.	Idem.
4	Mariano Nieto Gomez.	Idem.
5	Bernardo Diez Carrillo.	Idem.
6	Victoriano Andrió.	Idem.
7	Manuel Argomaniz.	Idem.
8	Rámiro Alva Alonso.	Idem.
9	Agustin Rivas Mateo.	Idem.
30	Francisco Villarejo.	Idem.
1	Claudio Diez Martinez.	Idem.
2	Primitivo Fernandez Diez.	Idem.
3	Ruperto Gutierrez Cortés.	Idem.
4	Antonio Martinez.	Idem.
5	Nicolás Espinosa.	Idem.
6	Victoriano Santos.	Idem.
7	Eladio Escudero.	Idem.
8	Laureano Villanueva Martinez.	Idem.
9	Gregorio Escolar Armiño.	Idem.
40	Antonio Guilarte Perez.	Idem.
1	Bernardino Velasco.	Idem.
2	Francisco Aparicio Ruiz.	Idem.
3	José Cormenzana Ruiz.	Idem.
4	Federico Carbonell.	Idem.
5	Sebastian Sancho.	Idem.
6	Eduardo Lostau Páramo.	Idem.
7	Nicanor Martinez Fernandez.	Idem.
8	Atanasio Lopez Vallejo.	Idem.
9	Modesto Santos Cuñado.	Idem.
50	Manuel Lopez Zapata.	Idem.
1	Ruperto Sedano Arce.	Idem.
2	Félix Ruiz Patiño.	Idem.
3	Tomás Gonzalo.	Idem.
4	Zacarias Ruiz Llorente.	Idem.
5	Eleuterio Gomez.	Idem.
6	Mateo Vidiella.	Idem.
7	Federico de Santiago.	Idem.
8	Antonio Lopez Gutierrez.	Idem.
9	Venancio Lozano Mariscal.	Idem.
60	José Molina Garcia.	Idem.
1	Manuel Elizalde.	Idem.
2	Pedro Fernandez Soba.	Idem.

63	Gregorio Pineda Marcos.	Burgos.
4	José Calleja Lorenzo.	Idem.
5	José Diaz Calderon.	Idem.
6	Juan Alvarez Sotomayor.	Idem.
7	Miguel Ortuve.	Idem.
8	Miguel Setien.	Idem.
9	Andrés Alonso Palacios.	Idem.
70	Severiano Zubizarreta.	Idem.
1	Tomás Esteban Vadillo.	Idem.
2	Lucas Escudero.	Idem.
3	Severiano Cecilia Soto.	Idem.
4	Carlos Echevarrieta.	Idem.
5	Saturnino Delgado.	Idem.
6	Manuel Gaitero Gil.	Idem.
7	Adolfo Garcia Inés.	Idem.
8	Emilio de San Pedro.	Idem.
9	Tomás Garcia Saez.	Idem.
80	Tomás Gimenez Montañana.	Idem.
1	Lorenzo G. Martinez del Rincon.	Idem.
2	Luis Gallo de la Llera.	Idem.
3	Manuel Rico Gil.	Idem.
4	Félix Cecilia Barbadillo.	Idem.
5	Próspero Gallardo Laredo.	Idem.
6	Segundo de la Morena.	Idem.
7	Hipólito Tobes.	Idem.
8	Santos Martinez Osabe.	Idem.
9	Eduardo Olozagasti.	Idem.
90	José Labiano.	Idem.
1	Nicolás Perez de Leon.	Idem.
2	Primitivo Prieto.	Idem.
3	Rafael Ortiz Solórzano.	Idem.
4	Santos Ortega Frias.	Idem.
5	Carlos Mora Florencio.	Idem.
6	Angel Tudanca Fernandez.	Idem.
7	Juan Garcia Sierra.	Idem.
8	Federico Fernandez Izquierdo.	Idem.
9	José Maria Villalobos.	Idem.
100	Pio Lerin.	Idem.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bonifacia Garcia Castillon Diaz, vecina que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 16 de Enero próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio al objeto de celebrar las sesiones del juicio oral en la causa que contra la misma y otros se sigue sobre estafa, prevenida que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 20 de Diciembre de 1888.—Bernardo Cuadrao. —Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

### Cédula de citacion.

El Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de una capa, ha acordado se cite en forma á José Maria Metediere, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante la sala audiencia de

este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaracion en la causa de que se deja hecho mérito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 27 de Diciembre de 1888. —El Escribano, Nicolás Lopez.

### Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente, y á virtud de auto dictado con esta fecha en el expediente que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue, promovido por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre y con poder de D. Dionisio Castroviejo y Peña, vecino de Ezcaray, comorepresentante legítimo de su mujer D.<sup>a</sup> Venancia Bañares y Velasco, de D.<sup>a</sup> Natalia y D.<sup>a</sup> Eulalia Bañares y Velasco, viudas, vecinas respectivamente de Ollauri y Valladolid, sobre que se las declare herederas abintestato de su finada hermana consanguínea D.<sup>a</sup> Maria Bañares y Velasco, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la D.<sup>a</sup> Maria Bañares y Velasco, natural de Fresneda de la Sierra, de 57 años, hija de D. Vicente y D.<sup>a</sup> Basilia, ya difuntos, y vecina de Villalbos, ambos pueblos de este partido judicial, la cual falleció en el referido Villal-

bos el dia 24 de Febrero último, estando casada con D. Dámaso Contreras Alonso, vecino del repetido Villalbos, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, y sin que del expediente aparezca haber dejado ascendientes ni descendientes ni otros parientes colaterales mas próximos que sus citadas hermanas, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á hacer las reclamaciones que les convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 24 de Diciembre de 1888.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUNTA DIOCESANA

de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre actual se ha señalado el dia 29 de Enero del año próximo de 1889 á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Claras de Castrogeriz, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 2985 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 149 pesetas 25 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Burgos 24 de Diciembre de 1888. —Manuel, Arzobispo de Burgos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Practicante.

Se necesita uno para el pueblo de Grijalba, con la asignacion de 100 fanegas de trigo y un manajo de sarmiento, pagadas en el mes de Setiembre de cada un año por los vecinos pudientes. Los aspirantes pueden dirigirse á D. Daniel Barbero, presidente de la comision, en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

### Venta de vino.

En el pueblo de Quintanilla del Agua se vende vino tinto y claro, de buena clase, de 5 á 6 reales cántaro.

### Palomina en venta.

Las personas que deseen adquirir ocho ó diez mil kilogramos de palomina, sin mezcla alguna, bien sea al por mayor ó menor, pueden dirigirse á la calle de la Puebla, núm. 35, piso 1.º, en Burgos, donde podrán tratar con el interesado.

3—4

Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, número 5, Burgos, vende harina de yeros á 10 reales arroba, á pagar en Setiembre de 1889.

3—3